

# ESTATUTOS

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO.005 DE 2024. FORMA:** La sociedad que por este documento se constituye es por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará TERRASUA S.A.S., regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 498 de 1998, en primer lugar, en la ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

**ARTÍCULO 2. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO.005 DE 2024. DOMICILIO:** El domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de Tunja, Boyacá; y su dirección para notificaciones judiciales será la Avenida Universitaria Número 75-00 Green Hills, Edificio G, segundo piso, La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del País o del exterior, por disposición de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración de la sociedad es indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten causales previstas en la legislación y en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 4. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO.005 DE 2024. OBJETO SOCIAL:** El objeto de la sociedad consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo. Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos, y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta, y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración

 Cel: 316 8174458

 [gerencia@tierrasua.com](mailto:gerencia@tierrasua.com)

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA**<sup>SAS</sup>

compra, venta, y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de personal, recursos humanos, formación y selección, así como la transferencia de conocimiento especializado empresarial, productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales, y en general todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior lo podrá hacer con personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, estabilidad financiera, y demás criterios que le permitan el cumplimiento de su objeto.

De igual forma dentro del desarrollo del objeto principal la empresa podrá también:

#### 1. Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos:

- **Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura:** Diseñar, planificar, ejecutar y supervisar proyectos de arquitectura, urbanísticos, obras civiles e infraestructura, incluyendo construcciones, remodelaciones y mejoras de instalaciones y sistemas de infraestructura de vías y transporte, que abarca actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, actividades y obras de protección, construcción, costos asociados al traslado o reubicación de redes y activos, estudios de ingeniería, infraestructuras logísticas especializadas (ILE), mantenimiento de emergencia, mejoramiento, rehabilitación, servicios conexos al transporte, entre otros de acuerdo a las definiciones que respecto a la infraestructura de vías y transporte señale la ley 1682 de 2013 y sus modificaciones, así como el instituto nacional de vías INVIAS con ocasión del objeto principal.

#### 2. Consultoría y Asesoría Integral:

- **Interventorías y Consultorías:** Proveer servicios de interventoría y consultoría en áreas técnicas y administrativas para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de proyectos en diversas áreas, tales como infraestructura, transporte, y servicios públicos, elaboración de estudios y diseños de ingeniería.
- **Desarrollo Comunitario:** Asesorar y colaborar con comunidades, organizaciones sociales, comunales e indígenas para el desarrollo integral de sus territorios y la implementación de proyectos que respondan a sus necesidades específicas.

#### 3. Infraestructura Pública y Privada:

- **Planificación y Ejecución de Proyectos:** Estructurar, diseñar, ejecutar y operar proyectos de infraestructura pública y privada, abarcando infraestructura de vías y transporte, en sus diferentes modalidades; Infraestructura deportiva, educativa, de salud, urbanística, servicios públicos y equipamientos para seguridad y justicia.

- **Proyectos Sociales y Ambientales:** Desarrollar y gestionar proyectos con impacto social y ambiental tanto en ámbitos urbanos como rurales, a nivel municipal, departamental y nacional.
- 4. Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos:**
- **Equipos y Maquinaria:** Administrar, comprar, vender, arrendar, subarrendar, gestionar, contratar y subcontratar equipos de maquinaria amarilla y pesada, propios y de terceros, para la ejecución y mantenimiento de proyectos de infraestructura en sus diferentes modalidades, así como para obras de ingeniería.
- 5. Asesoría en Infraestructura:**
- **Planes y Programas de Infraestructura:** Ofrecer asesoría y consultoría especializada para la planificación, diseño, implementación y mantenimiento de planes y programas de infraestructura pública y privada.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios, tales como contratar, subcontratar, alquilar, subalquilar, comprar, vender, evaluar, diseñar, fabricar, construir, desarrollar, operar, hacer mantenimiento, suministrar, instalar, distribuir, analizar, asesorar, supervisar, brindar asistencia técnica y entrenamiento, formación, consultoría, suministrar trabajadores y recursos humanos y las demás actividades lícitas que se requieran con ocasión de la ejecución de su objeto social principal.

Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar, ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.

Desarrollar planes, programas, convenios y alianzas que beneficien las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de protección social y de bienestar y desarrollo social de sus socios y trabajadores. Adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos con entidades financieras, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros actos de comercio, contratar seguros, comprometer sus excedentes de liquidez en bienes o productos financieros y todo tipo de valores con el objetivo de realizar la mejor administración de los recursos, sin que esta sea la actividad de la compañía invertir en títulos, participación social o accionaria, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos, Celebrar alianzas estratégicas para presentar propuestas que se refieran a las operaciones mencionadas.

Llevar a cabo procesos de gestión y administración de información, realizar procesos de gestión del talento humano: nómina, reclutamiento, selección, desarrollo de competencias y programas de bienestar laboral.

Las actividades anteriores podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, en cualquiera de las formas admisibles en Derecho y, de igual forma, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con actividad idéntica, análoga, conexas o complementaria

En general, dentro del objeto social, desarrollar toda clase de actividades lícitas permitidas a estas sociedades por la legislación vigente.

## CAPÍTULO II

### REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

**ARTÍCULO 5. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 003 DE 2025. CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la sociedad es la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) acciones de valor nominal de cien mil pesos (\$100.000) cada una, distribuido así:

|                    |                 |
|--------------------|-----------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 10.000 acciones |
|--------------------|-----------------|

**ARTÍCULO 6. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 003 de 2025. CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la sociedad es de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$647,500,000.00 Mcte), distribuido en seis mil cuatrocientas setenta y cinco (6.475) acciones de valor nominal de cien mil pesos (\$100.000) cada una, de la siguiente manera:

|   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA | % DE PARTICIPACIÓN | NÚMERO DE ACCIONES | VALOR DE PARTICIPACIÓN |
|---|--------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | FONEXITO                             | 1,48%              | 96                 | \$9.600.000            |
| 2 | SUNET BOYACÁ                         | 2,24%              | 145                | \$14.500.000           |
| 3 | ASOVIDEPAS                           | 14,12%             | 914                | \$91.400.000           |
| 4 | IDEBOY                               | 82,16%             | 5320               | \$532.000.000          |
|   | <b>TOTAL</b>                         | <b>100%</b>        | <b>6475</b>        | <b>\$647.500.000</b>   |

**ARTÍCULO 7. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 003 DE 2025. CAPITAL PAGADO:** El capital pagado de la sociedad es de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$647,500,000.00 Mcte), distribuido en SEIS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (6.475) acciones de valor nominal de cien mil pesos (\$100.000) cada una, de la siguiente manera:

**TIERRASUA** SAS

 Cel: 316 8174458

 gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

|   | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA | % DE PARTICIPACIÓN | NÚMERO DE ACCIONES | VALOR DE PARTICIPACIÓN |
|---|--------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | FONEXITO                             | 1,48%              | 96                 | \$9.600.000            |
| 2 | SUNET BOYACÁ                         | 2,24%              | 145                | \$14.500.000           |
| 3 | ASOVIDEPAS                           | 14,12%             | 914                | \$91.400.000           |
| 4 | IDEBOY                               | 82,16%             | 5320               | \$532.000.000          |
|   | <b>TOTAL</b>                         | <b>100%</b>        | <b>6475</b>        | <b>\$647.500.000</b>   |

**ARTÍCULO 8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES:** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Los accionistas ejercerán además los siguientes derechos:

1. Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas en función de su participación en el capital de la sociedad.
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, en la Asamblea General de Accionistas y asignar sus honorarios.
3. Elegir el Revisor Fiscal y asignar sus honorarios.
4. Conocer y participar en las decisiones sobre las operaciones de tipo extraordinario.

**ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán nominativas y deberán inscribirse en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 10. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas, la cual autoriza a la Junta Directiva, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean mediante reglamento ejecutado por el Representante Legal.

**ARTÍCULO 11. DERECHO DE PREFERENCIA:** La negociación de acciones a título de venta, permuta, donación, aporte en sociedad, por dación en pago, cesión a cualquier otro título o cuando se trate de la cesión de la nuda propiedad, usufructo u otro derecho real sobre las acciones, estará limitada por el derecho de preferencia en favor de los restantes accionistas. En virtud del indicado derecho, los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar, a cualquier título.

El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas. También aplicará para transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Será libre la negociación de acciones cuando la Asamblea General de Accionistas apruebe o autorice determinado traspaso de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, con el voto favorable del setenta por ciento (70%), por lo menos, de las acciones en que se divide el capital suscrito, o cuando todos y cada uno de las accionistas manifiesten mediante comunicación escrita que renuncian al derecho de preferencia respecto de una negociación específica.

Cuando un accionista pretenda enajenar sus acciones, a cualquier título, se observarán las siguientes reglas:

1. El accionista que proyecte enajenar sus acciones deberá ofrecerlas a los demás accionistas por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en el cual indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las modalidades de la oferta.
2. El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los demás accionistas, mediante comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el oferente.
3. Los accionistas dispondrán de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la carta, para ejercer el derecho de preferencia y, por consiguiente, para comunicar al Gerente, por escrito, su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate.
4. Los accionistas tendrán derecho de adquirir las acciones ofrecidas a prorrata de las que posean en la fecha de la carta mediante la cual les fue comunicada la oferta.
5. Si vencidos los plazos indicados quedaren acciones sin tomar, la sociedad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles adicionales para decidir su readquisición, o para presentar un tercer adquirente que sea aceptado dentro del mismo plazo por la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) por lo menos, de las acciones suscritas, excluidas las que pertenecen al oferente.

6. Si en el plazo indicado la Asamblea General de Accionistas no decidiera la readquisición, o el ingreso del tercero mencionado, la participación (propiedad) del oferente en la Sociedad deberá ser liquidada de acuerdo al último avalúo y, por ende, se procederá a su exclusión de la sociedad.

**ARTÍCULO 12. SOLICITUD DE REGULACIÓN DE ACCIONES:** Si los accionistas interesados en las acciones ofrecidas, o la sociedad misma, cuando pretenda readquirirlas, o el tercero aceptado por la Asamblea General de Accionistas para tomar esas acciones, según el caso, no aceptaren el precio o la forma de pago establecidos por el oferente, deberá solicitar, dentro de los respectivos términos ya fijados para manifestar su interés en las acciones, que dichos factores de la negociación se regulen pericialmente.

La solicitud de regulación se dirigirá por conducto del Gerente, quien transmitirá por escrito al accionista que ha ofrecido sus acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a fin de que este decida si desiste de enajenar sus acciones, en vista de que su oferta no ha sido aceptada en su integridad, o si continúa adelante con la negociación, lo cual deberá manifestar al Gerente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha, en la cual le haya sido comunicada por escrito la solicitud de regulación parcial, para que se proceda con la designación de expertos, conforme a las normas legales que regulen la materia, a menos que se llegue a un acuerdo de todos los interesados en la negociación sobre el precio y condiciones de pago de la misma.

En el evento de guardar silencio el oferente durante el plazo indicado se entenderá que ha optado por no seguir adelante con la negociación y si luego vuelve a tener interés en ella, deberá ofrecer de nuevo sus acciones, conforme al procedimiento anteriormente señalado.

Los gastos que se generen por la convocatoria de los peritos serán asumidos por las partes de manera equitativa, es decir, cincuenta por ciento (50%) cada una.

**ARTÍCULO 13. CLASES Y SERIES DE ACCIONES:** Por decisión de la Asamblea General de Accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes.

Una vez autorizada la emisión por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción, reglamento ejecutado por el Representante Legal.

**PARAGRAFO:** Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la Asamblea

General de Accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**ARTÍCULO 14. VOTO MÚLTIPLE:** Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas aprobada por uno o varios accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**ARTÍCULO 15. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL:** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

**ARTÍCULO 16. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** A partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa y escrita aprobada por la Asamblea de Accionistas para adelantar dicha transferencia a un tercero. Si alguien desea vender o ceder sus acciones, como primera opción se las tiene que ofrecer por escrito a la Sociedad, si la Sociedad no está interesada; luego se las puede ofrecer a los socios y si tampoco están interesados; se pueden ofrecer a terceros. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie societaria, La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

**ARTÍCULO 17. CAMBIO DE CONTROL:** Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

### CAPÍTULO III

**ARTÍCULO 18. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN:** Para los fines de su dirección y administración,

 Cel: 316 8174458

 gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA**  
SAS

tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas y como órgano de administración se conforma una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros, además de un representante legal de la sociedad, igualmente contará con un Revisor Fiscal.

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que se determinan en los estatutos, con arreglo a las disposiciones especiales aquí expresadas y a las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO:** El representante legal fungirá como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva quien participará como invitado, tendrá voz, pero no voto.

El secretario de la asamblea general y la junta, además de las funciones que le señalen los Estatutos, los reglamentos de la Sociedad y las que le atribuya la Asamblea y la Junta Directiva, deberá llevar los libros de actas y de registro y la correspondencia de la Sociedad y dará fe ante terceros de lo que en ellos se contenga.

El secretario de la asamblea general y la junta directiva tendrá especial cuidado con el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la Ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de la sociedad.

**ARTÍCULO 19. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CONVOCATORIA:** La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

La Asamblea ejercerá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

Cada año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre, del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

Por otro lado, la Junta Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando sea necesario, igualmente, uno o varios Accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle a la Junta Directiva que convoque a una reunión de Asamblea General de Accionistas por causa justificada.

La asamblea será presidida por el presidente de la Junta Directiva, en caso de que exista dicho órgano, y en caso de ausencia de este, por la persona designada por el o los Accionistas que asistan.

Los accionistas deliberaran con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria a menos que se prescinda de ella. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Salvo que se trate de una asamblea universal, no presencial o por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, las reuniones de la asamblea general de accionistas se celebrarán en el domicilio social.

**ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS:** La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 21. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA:** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

**ARTÍCULO 22. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS:** Para deliberar en cualquier tipo de reunión, ordinaria o extraordinaria se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que representen al menos la mitad más una de las acciones presentes con derecho a voto.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con voz y voto directamente o representado por persona autorizada a través de poder auténtico.

**ARTÍCULO 23. ACTAS:** las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse la información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la

 Cel: 316 8174458

 gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA<sup>SAS</sup>**

identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**ARTÍCULO 24. DERECHO DE INSPECCIÓN:** Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión o enajenación global de activos, el derecho de inspección de las accionistas podrá ser ejercido dentro de los cinco días hábiles anteriores a la reunión.

**ARTÍCULO 25. REUNIONES NO PRESENCIALES:** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**ARTÍCULO 26. REFORMA DE ESTATUTOS:** La Asamblea General de Accionistas delibera y podrá reformar los estatutos sociales requiriendo el voto favorable de uno o varios accionistas que representen el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

**ARTÍCULO 27. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 004 DE 2024. JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva se integrará por cinco (5) miembros principales, quienes podrán ser elegidos, reelegidos o removidos en cualquier momento por la asamblea general de accionistas, por periodo de dos (2) años.

La composición de la Junta Directiva se realizará de la siguiente manera:

1. Se escogerá un miembro por cada veinte por ciento de las acciones que posea un accionista (20%) sin exceder en tres miembros representantes del accionista mayoritario, si lo hubiere.
2. Un cuarto miembro representará al segundo accionista mayoritario.
3. El quinto miembro que escogerá entre los minoritarios, para lo que ellos de común acuerdo y en votación entre ellos escogen a quien los represente ante la junta de accionistas.

En caso de que todos los accionistas tengan el mismo porcentaje accionario dada la participación de la entidad de carácter público como accionista de la sociedad, se garantizará la participación de dos (2) miembros del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá (IDEBOY) en la Junta Directiva.

📞 Cel: 316 8174458

✉ gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA**  
SAS

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** La nueva Junta Directiva comenzará a operar desde la fecha de aprobación de la presente modificación a los estatutos, hasta el mes de abril de 2025, donde se procederá a nombrar nueva junta directiva acorde se señala en el párrafo siguiente.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva será nombrada para iniciar en el mes de abril, una vez se presente ante la asamblea el informe del ejercicio de la anualidad respectiva por un periodo de dos (2) años.

**ARTÍCULO 27A MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 004 DE 2024:**

1. No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes:
  1. Se hallen en interdicción judicial.
  2. Hayan sido condenados a la pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
  3. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
  4. Se encontraren en grado de parentesco entre sí con el Gerente o personal directivo, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la sociedad TIERRASUA S.A.S.
  5. Durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su nombramiento hubiere ejercido el cargo de revisor fiscal.
  
2. No podrán contratar con la Sociedad quienes:
  - a. Quienes hagan parte de sociedades en las cuales el cónyuge, compañero (a) permanente o parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Revisor Fiscal, Gerente y miembros de la Junta Directiva de la Compañía, tengan conjunta o separadamente participación en el capital social o desempeñen cargos de dirección.

**ARTÍCULO 27 B MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 004 DE 2024:** Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, Revisor Fiscal y empleados, durante el ejercicio de sus funciones y dentro de los dos (2) años siguientes a su retiro no podrán contratar o prestar sus servicios profesionales con la sociedad.

**PARÁGRAFO:** Entre la sociedad TIERRASUA S.A.S. y las entidades, organizaciones, institutos, y sociedades que hacen parte de la sociedad como accionistas está permitida la celebración de convenios, contratos, acuerdos, servicios, y demás actos que contribuyan al desarrollo del objeto y el cumplimiento de los fines misionales de la sociedad.

**ARTICULO 27C. ADICIONADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022:** Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y el Revisor Fiscal no podrán designar para empleos en la Sociedad a quienes fueren cónyuges de los miembros de aquella o de este o se hallaren con los mismos dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**ARTÍCULO 27 D. ADICIONADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022:** El cónyuge, compañero (a) permanente y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente, Revisor Fiscal no podrán celebrar contratos con la Sociedad.

**ARTÍCULO 28. REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 2 mes y podrá reunirse, además extraordinariamente, en cualquier momento, cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros que actúen como principales, el representante legal de la sociedad o el revisor fiscal. Las reuniones ordinarias serán convocadas con tres (3) días comunes de antelación

**ARTÍCULO 29. REUNIONES NO PRESENCIALES:** La junta directiva podrá celebrar reuniones no presenciales en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la ley 222 de 1995, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, deberá quedar prueba, como, por ejemplo, pero sin limitación, fax o reporte de email en donde aparezcan constancias de la fecha, hora, emisor y receptor y contenido del mensaje, o grabación magnetofónica o en video en donde queden los mismos registros.

**ARTÍCULO 30. OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES:** En los términos y formalidades previstas en el Artículo 20 de la ley 222 de 1995, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los miembros de la Junta Directiva. Si los miembros de la Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros de la junta el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

**ARTÍCULO 31. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. ACTAS:** En los casos a que se refieren los dos artículos inmediatamente anteriores, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el término para recibir las comunicaciones. Las actas serán suscritas por el Representante Legal en calidad de

 Cel: 316 8174458

 [gerencia@tierrasua.com](mailto:gerencia@tierrasua.com)

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA**  
SAS

secretario y por el miembro elegido presidente en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 32. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 33. MODIFICADO POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 005 DE 2024. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

1. Determinar los objetivos estratégicos y visión de largo plazo de la sociedad.
  - 1.1. Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la Sociedad, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea General de Accionistas.
  - 1.2. Definir los lineamientos estratégicos de los negocios de la sociedad; aprobar su plan estratégico y monitorear periódicamente su cumplimiento, con base en indicadores.
  - 1.3. Aprobar y cuando lo considere oportuno someter a la ratificación de la Asamblea General de Accionistas y, en su caso proponer, a esta, las adquisiciones y desinversiones, las adquisiciones ajenas al objeto social y en general estructuras financieras complejas.
2. Asegurar el desempeño del negocio corriente.
  - 2.1. Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Gerente General requiera
  - 2.2. Controlar la gestión ordinaria de los negocios y el funcionamiento general de la sociedad, exigiendo periódicamente los soportes documentales necesarios, informes y resultados de indicadores de la sociedad.
  - 2.3. Estudiar los informes anuales que debe rendir el Gerente sobre las labores desarrolladas por la sociedad.
  - 2.4. Intervenir en todas las actuaciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la sociedad, para lo cual podrá solicitar informes periódicos a los altos ejecutivos, incluyendo informes sobre las estrategias corporativas de negocios y sobre los riesgos a los que enfrenta la sociedad.
  - 2.5. Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles; para constituir avales, garantías, prendas, hipotecas y demás gravámenes que comprometan el patrimonio de la sociedad, y para realizar inversiones permanentes en otras organizaciones, acorde con las normas que la regulan.
  - 2.6. Autorizar al Gerente para otorgar cualquier tipo de garantía real o personal.
  - 2.7. Autorizar al Gerente para celebrar contratos cuya cuantía exceda DIECISEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (16.000 SMMLV).
3. Asegurar la información financiera y presupuestos.
  - 3.1. Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera de la sociedad.

- 3.2. Aprobar el presupuesto y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo y para el manejo de los bienes y recursos de la sociedad, siguiendo lo que sea compatible con dichas finalidades y funciones, las prescripciones legales correspondientes.
- 3.3. Verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables de la sociedad y efectuar reportes periódicos a los accionistas sobre la situación financiera y de gobierno.
4. Velar por el cumplimiento del marco legal y regulatorio y compromisos éticos.
  - 4.1. Velar por la existencia de procesos coordinados y efectivos para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio interno y externo de la sociedad.
  - 4.2. Velar por el cumplimiento del estatuto Social, del código de Buen Gobierno Corporativo, del código de ética y conducta y demás documentos societarios en todos los niveles de la sociedad.
  - 4.3. Impulsar el cumplimiento en tiempo y forma de la regulación externa, de cualquier naturaleza aplicable a la sociedad.
  - 4.4. Determinar y supervisar las políticas de información y comunicación.
  - 4.5. Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y en general la opinión pública, y velar por su cumplimiento.
  - 4.6. Garantizar la fiabilidad de la información financiera y no financiera revelada por la sociedad y facilitar el acceso a la información por parte de los accionistas.
5. Velar por el desarrollo de la Gerencia y el desarrollo directivo interno.
  - 5.1. Elegir y reelegir al representante legal de la sociedad y a su suplente y removerlos libremente con el voto favorable de al menos cuatro (4) de los miembros principales.
  - 5.2. Determinar la remuneración que corresponda al representante legal.
  - 5.3. Desarrollar el proceso de evaluación del Gerente y de los demás ejecutivos de la primera línea de la Gerencia.
  - 5.4. Decidir sobre las licencias presentadas por el gerente.
  - 5.5. Fijar la política de relaciones laborales y la escala salarial que debe adoptar la sociedad para su personal y definir, revisar y actualizar los perfiles del Gerente y en general, de los altos ejecutivos.
6. Asegurar el correcto funcionamiento de la estructura de control.
  - 6.1. Impulsar el establecimiento del sistema de verificación societaria y de procedimientos de control adecuados, que garanticen la gestión prudente de la Sociedad: y evaluar periódicamente dichos sistemas de verificación.
  - 6.2. Designar al responsable en la sociedad de Coordinar la función de Auditoría interna/Oficina de Sistemas de Verificación.
7. Velar por la adecuada administración de conflictos de interés.
  - 7.1. Establecer y supervisar la política de prevención y administración de conflictos de interés de la sociedad, así como las políticas para controlar las operaciones con

- partes vinculadas.
- 7.2. Pronunciarse sobre los conflictos e interés que se presenten a las miembros de la Junta Directiva y al Gerente.
  - 7.3. Velar porque las relaciones económicas de la sociedad con sus accionistas, incluyendo el accionista mayoritario se lleven a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por la Ley y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en los documentos societarios; y en todo caso, en condiciones de mercado.
  - 7.4. Monitorear y supervisar la administración de riesgos operativos, financieros y de cumplimiento.
  - 7.5. Velar porque existan mecanismos y metodologías adecuadas de identificación, medición y gestión de riesgos de la sociedad, así como el establecimiento y cumplimiento de políticas y procedimientos para reportar apropiadamente todos los riesgos estratégicos, operativos, tecnológico, reputaciones, entre otros.
  - 7.6. Hacer seguimiento a la gestión integral de riesgos.
8. Cumplir con sus compromisos formales de Gobernabilidad
- 8.1. Crear los comités de la Junta Directiva de la sociedad, permanentes o transitorios, de apoyo o con facultades delegadas que considere oportunos designar y revocar a sus miembros y fijar sus funciones de la sociedad.
  - 8.2. Establecer los mecanismos para evaluar las prácticas de Gobierno Corporativo.
  - 8.3. Desarrollar el plan para la sucesión ordenada de funcionarios clave de la Gerencia, garantizar que la propuesta y elección de miembros de la Junta Directiva sea formal o transparente.
  - 8.4. Desarrollar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva de la sociedad. Darse su propio reglamento y expedir las normas generales para su funcionamiento.
  - 8.5. Aprobar el código de buen gobierno que le sea presentado por el Gerente, y las modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar al mismo.
  - 8.6. Señalar la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones en circulación.
  - 8.7. Aprobar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva, el informe de gestión anual y adjuntar las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten.
  - 8.8. Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances e inventarios de la sociedad, proponer la aprobación de fondos de reserva adicionales a las legales y proponer la distribución de utilidades.
  - 8.9. Examinar, cuando lo considere necesario, los documentos y libros de la sociedad y presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe detallado sobre el estado de los negocios sociales de conformidad con los Artículos 46 y 47 de la Ley 222.
  - 8.10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con el representante legal, y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio,

con un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el respectivo proyecto de distribución de utilidades.

- 8.11. Las demás que le asigne la Ley, los estatutos y el Código de Buen Gobierno Corporativo.

**ARTÍCULO 34. ACTA DE JUNTA DIRECTIVA:** Todo lo decidido en reunión de Junta Directiva se consignará en el correspondiente libro de Actas de Junta Directiva. Las actas se encabezarán con su número consecutivo correspondiente y nombre de la sociedad y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; una relación de asistentes, identificando si son miembros principales o suplentes, la forma y la antelación de la convocatoria; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de cláusula. Antes de levantar la sesión correspondiente, la Junta puede delegar a dos (2) o más personas para que en nombre de la Junta revisen y autoricen al Acta con sus firmas y las del presidente y secretario, a falta de este por uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 35. ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL A REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA:** Si el representante legal no fuere miembro de la junta directiva concurrirá a sus reuniones y tendrá en ellas voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 36. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un representante legal elegido por la junta directiva por periodo fijo no superior a un (1) año, quien podrá ser reelegido. En caso de necesidad se nombrarán representantes legales especiales con funciones específicas.

**PARÁGRAFO:** La elección del representante Legal de la compañía, se hará por lo menos con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Asistente, siendo necesario un quórum deliberatorio y decisorio.

**ARTÍCULO 37. MODIFICADO POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS No 005 DE 2024. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS SIGUIENTES:**

1. Atender oportuna y eficazmente las responsabilidades de la Sociedad.
2. Dirigir y delegar las Relaciones Públicas de la Sociedad.
3. Celebrar Contratos de todo tipo dentro del contexto de las actividades de la Sociedad y los que le sean autorizados por la Junta Directiva.
4. Ejecutar por sí mismo o mediante apoderado la representación judicial o extrajudicial de la Sociedad.

5. Ordenar los Gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se otorguen por parte de la Junta Directiva.
6. Celebrar contratos laborales para los diversos cargos dentro de la sociedad, previo estudio de la hoja de vida y perfil profesional autorizados por la Junta Directiva.
7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con las necesidades para operar, autorizados por la Junta Directiva.
8. Generar y proponer los proyectos, expedir reglamentaciones, elaborar los manuales de funciones, proponer los salarios, plazos, cuantía de pago y gastos de administración que surjan como consecuencia del ejercicio de operaciones de la Sociedad, de acuerdo con la aprobación por la Junta Directiva.
9. Velar por el debido ejercicio de sus actividades en representación de la sociedad, y el cuidado de los negocios de la misma.
10. Rendir información y cuentas integrales sobre su gestión de manera bimestral, a la junta directiva.
11. Solicitar autorización a la Junta Directiva para celebrar contratos cuya cuantía excedan DIECISEIS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (16.000 SMLMV)

**PARÁGRAFO:** Al Representante legal, le asistirá en todo momento el deber de obrar con el cuidado de un buen hombre de negocios, y responderá hasta por culpa leve de sus actuaciones como representante de TIERRASUA S.A.S.

**ARTÍCULO 38. DEROGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 02 DE 2022.**

**ARTÍCULO 39. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022** La sociedad tendrá un revisor fiscal, aun cuando no esté obligada por la ley, que será elegido para que inicie su periodo el primero de abril, junto con la junta directiva por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión, por el incumplimiento de sus funciones y demás causales establecidas en las normas. Además, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la sociedad.
2. Firmar los estados financieros y demás informes que deban rendirse tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General de Accionistas y a las entidades que lo requieran.
3. Rendir a la Asamblea General de Accionistas, cuenta de sus actividades, el dictamen del balance general para su análisis y aprobación.

📞 Cel: 316 8174458

✉ gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA<sup>SAS</sup>**

4. Las demás que le sean asignadas por la asamblea general de accionistas, la junta directiva, la ley, los estatutos y reglamentos.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Por única vez se hará una excepción y el revisor fiscal será nombrado una vez sean aprobados la presente reforma estatutaria hasta el mes de marzo de 2023 y su periodo de dos años iniciará el primero de abril del ario 2023, hasta el 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 39 A. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS No. 003 DE 2025.** Son requisitos especiales para ser revisor fiscal:

1. Acreditar experiencia profesional de más de dos (2) años en el cargo de contador público.
2. Acreditar experiencia de dos (2) años o más como revisor fiscal.
3. Acreditar los siguientes estudios:
  - Título de Contador público (título profesional) con tarjeta profesional vigente.
  - Título de especialización en revisoría fiscal o especialización en el área de contabilidad.

**PARÁGRAFO 1:** No se dará aplicación a equivalencia de experiencia y/o estudios establecidos en el Decreto 1083 de 2015 o normas que regulen la materia.

**PARÁGRAFO 2:** El revisor fiscal suplente debe contar con los mismos requisitos del revisor fiscal principal.

**ARTÍCULO 39 B. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022.** No podrán ser revisores fiscales:

1. Quienes sean asociados de la misma sociedad
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con los miembros de la junta directiva o el gerente.
3. Quienes desempeñen cualquier otro cargo en la sociedad.

**ARTÍCULO 39 C. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE SAMBLE ADE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022.** **FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y las comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

**PARÁGRAFO:** Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la sociedad ningún otro cargo durante el periodo respectivo ni durante el año siguiente a la terminación de su periodo.

**ARTÍCULO 39 D. DEROGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACC/ONISTAS NO. 002 DE 2022**

**ARTÍCULO 39 E. DEROGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACC/ONISTAS NO. 002 DE 2022**

**ARTÍCULO 39 F. DEROGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022**

#### CAPÍTULO IV

#### ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

**ARTÍCULO 40. ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN:** La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, al 31 de diciembre de cada vigencia, la Sociedad deberá efectuar el respectivo corte de cuentas y preparar los estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a consideración de la

 Cel: 316 8174458

 gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

Asamblea General de Accionistas junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.

Tales estados financieros, libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio contable, así como estos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

**ARTÍCULO 41: MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO 002 DE 2022. RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio o periodo contable la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad.

**ARTÍCULO 42. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS:** Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea General de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea General de Accionistas al decretarse sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea General de Accionistas, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.

## CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 43. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
4. Por las causales previstas en los estatutos.
5. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la Asamblea General de Accionistas o por decisión del accionista único.
6. Por orden de autoridad competente.
7. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

☎ Cel: 316 8174458

✉ gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**TIERRASUA**  
SAS

**ARTÍCULO 44. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022. LIQUIDACIÓN:** Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.

El trámite de la liquidación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1258 de 2005 que dispone que la liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

Actuará como liquidador, el representante legal o la persona que designe la Asamblea General de Accionistas. En caso de no nombrarse liquidador, tendrá carácter de tal el Representante Legal.

En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la misma.

**ARTÍCULO 45. DEROGADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 002 DE 2022.**

## CAPÍTULO VI RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**ARTÍCULO 46. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Todos los conflictos que surjan entre los accionistas y/o entre los accionistas y la empresa, su Junta Directiva y/o la Gerencia por razón del contrato social, incluyendo la impugnación de las determinaciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas deberá adelantarse ante un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro, designado por acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetarán a las tarifas previstas por el centro de arbitraje y conciliación mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. El tribunal de Arbitramento tendrá como sede en centro de Arbitraje y conciliación mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido centro de conciliación y arbitraje.

**PARÁGRAFO:** Previa a la sujeción del conflicto ante el Tribunal de Arbitramento se debe realizar el siguiente procedimiento: a) El motivo de la controversia deberá ser notificado por escrito por una o ambas partes de la Junta Directiva; b) Cualquier controversia en primera instancia, se intentará resolver mediante un arreglo directo, la acción de amigables componedores o la conciliación; c) La solución mediante arreglo directo, acción de amigables componedores o conciliación, deberá lograrse en un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la controversia, de lo contrario se recurrirá al arbitramento.



NIT. 901.285.377-2

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 47. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS:** Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**ARTÍCULO 48. EJERCICIO SOCIAL:** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca la transformación de esta sociedad.

**ARTÍCULO 49. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO.002 DE 2022. CUENTAS ANUALES:** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal junto con el Revisor fiscal de la sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros del fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008.

**ARTICULO 50. MODIFICADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO.002 DE 2022. RESERVA LEGAL:** La sociedad constituirá una reserva legal, constituida con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, de la cual se dispondrá conforme lo establece el artículo 42 de los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 51. UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**ARTÍCULO 52. LEY APLICABLE:** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

**TIERRASUA<sup>SAS</sup>**

📞 Cel: 316 8174458

✉ gerencia@tierrasua.com

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

**ARTÍCULO 53. REMISIÓN NORMATIVA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 54. ADICIONADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 004 DE 2019. RÉGIMEN LABORAL:** Las personas que presten sus servicios para la sociedad, tendrán el carácter de trabajadores particulares y por ende se les aplicará las disposiciones contenidas en el código sustantivo del trabajo con las modificaciones y adiciones que se presenten.

**ARTÍCULO 55. ADICIONADO MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO. 004 DE 2019. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL:** El control fiscal sobre la sociedad TIERRASUA S.A.S. se hará por parte de la Contraloría Departamental de Boyacá quien ejercerá esa función por tratarse de una Sociedad del orden departamental.

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Asamblea de Accionistas 003 de 2019 | Artículo 5  |
| Asamblea de Accionistas 004 de 2019 | Artículo 5<br>Artículo 27<br>Artículo 33<br>Artículo 37<br>Artículo 39<br>Artículo 39 A<br>Artículo 39 B•<br>Artículo 39 C<br>Artículo 39 D<br>Artículo 39 E<br>Artículo 39 F<br>Artículo 54<br>Artículo 55 |

Asamblea de Accionistas 002 de 2022

Artículo 2  
Artículo 4  
Artículo 5  
Artículo 6  
Artículo 7  
Artículo 18  
Artículo 22  
Artículo 27  
Artículo 27 A  
Artículo 27 B  
Artículo 27 C  
Artículo 27 **D**  
Artículo 31  
Artículo 32  
Artículo 36  
Artículo 38  
Artículo 39  
Artículo 39 A  
Artículo 39 B  
Artículo 39 C  
Artículo 39 D  
Artículo 39 E  
Artículo 39 F  
Artículo 41  
Artículo 42  
Artículo 44  
Artículo 45

**TIERRASUA**<sup>SAS</sup>

 Cel: 316 8174458

 [gerencia@tierrasua.com](mailto:gerencia@tierrasua.com)

Calle 19 N.9-35 Piso 10 Tunja/Boyacá

|                                     |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
|                                     | Artículo 49<br>Artículo 50 |
| Asamblea de accionistas 004 de 2024 | Artículo 6<br>Artículo 7   |



**TIERRASUA<sup>SAS</sup>**